



Resolución Ministerial

Lima, 10 de MARZO del 2017

VISTO, el Informe N° 091-2017-OGPPM-OPF/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se expidió la Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2016, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo 045-2017-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 2 568 764 005,00)**, del pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud a favor del pliego Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo establece que los titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del citado Decreto Supremo;

Que, mediante informe de visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la opinión técnica que sustenta la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos autorizados por Decreto Supremo N° 045-2017-EF;

Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 045-2017-EF;



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



W. CUBA

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 045-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

1.1 Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2017-EF, por el monto de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 2 568 764 005,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(EN SOLES)
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011 :	Ministerio de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		1 246 469 560,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		116 371 621,00
2.3. Bienes y Servicios		811 267 697,00
2.5. Otros Gastos		4 702 097,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		57 929 685,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		1 764 730,00
2.3. Bienes y Servicios		183 701 648,00
2.5. Otros Gastos		603 677,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		2 667 719,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 :	Donaciones y Transferencias
GASTOS CORRIENTES		
2.3. Bienes y Servicios		136 336 494,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		6 949 077,00
TOTAL EGRESOS		2 568 764 005,00



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



W. CUBA



Resolución Ministerial

Lima, 10 de MARZO del 2017

1.2 El detalle del monto asociado a la transferencia de partidas se encuentra en los Anexos 1 y 2 "Desagregado de la Transferencia de Partidas del Decreto Supremo N° 045-2017-EF", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



R. VILLARÁN C.

Artículo 2.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las unidades ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



J. MORALES C.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.



W. CUBA

Regístrese y comuníquese

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

